

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2019-00223-00

En atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora (visible en folio 186), y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., se Dispone:

Aclarar el auto de fecha 24 de febrero de 2022 (*visible en el folio 184*), indicando que la postura admisible es la que cubra el 70% del avalúo dado al bien. En lo demás no sufre modificación alguna.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ